

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901038P01596**

**Factura No.: 001-006-000001490**

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA MANUEL CHICA TOALA CONSTRUMANUELCHICA  
S.A.**

**OTORGADA POR: CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy treinta y un de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA MANUEL CHICA TOALA CONSTRUMANUELCHICA S.A., el/la señor(a) CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RAMIREZ RODRIGUEZ ROLANDO RENE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUANANGA BALLIN JAIME RUBEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
GUANANGA BALLIN JAIME RUBEN	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
RAMIREZ RODRIGUEZ ROLANDO RENE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA MANUEL CHICA TOALA CONSTRUMANUELCHICA S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE ASE. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero, cero uno al UN MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscriptores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO	980	980.0	980.0	0.0
GUANANGA BALLIN JAIME RUBEN	10	10.0	10.0	0.0
RAMIREZ RODRIGUEZ ROLANDO RENE	10	10.0	10.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUANANGA BALLIN JAIME RUBEN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/03/2015 05:11 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7691264  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0912169356 CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA MANUEL CHICA TOALA CONSTRUMANUELCHICA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/04/2015 05:11 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

31/03/2015 1.59 PM

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333312222

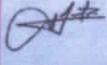
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHICA FLORES PLACIDO AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOALA ORTEGA VIRGINIA MARJORIE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**  
2013-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-23**

000843177

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091216935-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES **CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION**  
FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
091216935-6 005 - 0140  
CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO  
GUAYAS GUAYAQUIL  
FEBRES CORDERO DIOS PATRIA Y LIBERTAD  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006  
41831314 31/03/2015 8:45:49

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y DENEGACIÓN

CIUDADANÍA NO. 090971450-3

RAMIREZ RODRIGUEZ ROLANDO RENE

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

20 JUNIO 1966

1005 T 0366 03296 M

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1967

*Rolando Ramirez*  
C.O.R.R.



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V23/01324E

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ANTONIO RAMIREZ

ENMA RODRIGUEZ

GUAYAQUIL DE LA MADRE 10/09/2008

10/09/2020

REN 0243689



COLEGIO DE INGENIEROS  
 CIVILES DEL ECUADOR  
 LICENCIA PROFESIONAL 09-3627

RAMIREZ RODRIGUEZ  
 ROLANDO RENE

Colegio Provincial de:  
 GUAYAS

1995 DIC 2009

Año de Expediente Código

O+  
 Tipo de sangre

*Rolando Ramirez*



El portador es Ingeniero Civil de la Republica del Ecuador y miembro activo del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador, por lo cual es acreedor a todos los privilegios y atenciones que a tal titulo le conceden las leyes de la República.

La atención que se le brinde al titular de esta Licencia Profesional será altamente apreciada.

En caso de pérdida informar al PBX:  
 (04) 2-244532

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 0909714503

014 - 0055 0909714503

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RAMIREZ RODRIGUEZ ROLANDO RENE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA FEBRES CORDERO 13

GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA

CANTÓN

*Jorge*

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





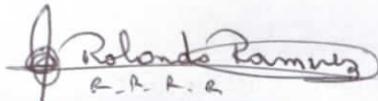
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

: Firma Socios:

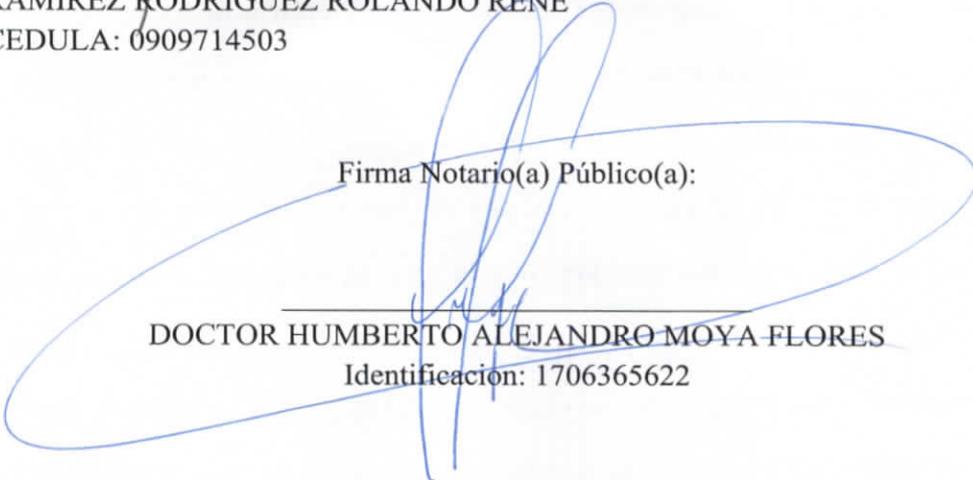
CHICA TOALA MANUEL AUGUSTO  
CEDULA: 0912169356

GUANANGA BALLIN JAIME RUBEN  
CEDULA: 1706449632

  
R.A.R.R.

RAMIREZ RODRIGUEZ ROLANDO RENE  
CEDULA: 0909714503

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
Identificación: 1706365622